



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PDE-000833-16
Oficio No. 2978/16-DIEC-SEDUE
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCION EN LA CALLE MONTE BELINO S/N, FRACCIONAMIENTO VISTALTA 2° SECTOR. PRESENTE.-

Vista la solicitud de Lineamientos Ecológicos presentada ante ésta Secretaría por la C. JOSEFINA SANCHEZ VÁZQUEZ EN REPRESENTACIÓN DE EL C. ALBERTO GARCÍA ROJAS, en fecha 19-diecinueve de Julio del 2016-dos mil dieciséis, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) de 02-dos predio ubicado en la calle MONTE BELINO S/N, L-004 y 005, M-326 FRACCIONAMIENTO VISTALTA 2° SECTOR, con número de expediente catastral 49-326-004 Y 005 en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total de los terrenos es uno de 179.39m²-ciento setenta y nueve metros con treinta y nueve centímetros cuadrados y otro de 186.89m²-ciento ochenta y seis metros con ochenta y nueve centímetros cuadrados, que las condiciones actuales corresponden a lote de topografía irregular de pendiente descendente. Donde se presenta severo impacto debido a obras de desmonte anteriores y corte de suelo. La cubierta vegetal corresponde a manchones de pasto y 01-una anacahuita de 6.3cm y 02-dos gavias de 5.6cm de diámetro. Esta vegetación viéndose afectada por obras de desmonte. La zona se encuentra parcialmente urbanizada.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, apercebe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Transplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal y la biomasa de 01-una anacahuita y 02-dos gavias, la cantidad de 09-nueve árbol(es) nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): Encino. Deberá(n) ser de 02-dos pulgadas de diámetro de tronco, medido a 01.20m-un metro veinte centímetros de altura, de 03-tres metros de altura como mínimo. Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.
- 2- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaeciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 3- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 4- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 5- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 6- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.



CIUDAD DE MONTERREY

PDE-000833-16
Oficio No. 2978/16-DIEC-SEDUE
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

- 7- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad...
8- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos...
9- La recolección de basura se deberá garantizar...
10- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento...
11- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido...
12- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado...

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla...

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 02 DE AGOSTO DE 2016

ATENTAMENTE



LIC. LUIS HORACIO BORTON VAZQUEZ

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

JDA/JMDC/mjm
C.c.p. Archivo

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Josefina Sanchez Varquez, quien dijo ser tramitadora, y se identificó con IFE, siendo las 10:06 horas del día 26 del mes Agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

EL C. NOTIFICADOR:
NOMBRE: Rosa Nelly Ayala G.
CREDENCIAL No. 11150
FIRMA: Rosa

EL C. NOTIFICADO:
NOMBRE: Josefina Sanchez Varquez
IDENTIFICACION IFE 1416062939697
FIRMA: [Signature]